

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional

ANEXO IV

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

LICENCIAS POR ESTUDIOS. CURSO 2008/2009

CUERPO	
TIPO DE PLAZA(Especialidad)	
Apellidos	Nombre
D.N.I.	
Centro de destino curso 2007/2008	Localidad
Forma de obtención destino curso 2007/2008 (definitivo, p	rovisional, en comisión de servicios, etc.)

Baremo Fase A

(Máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación Marque con una "x" la casilla correspondiente o consigne, en su caso, la puntuación que cree que le corresponde
Modalidad A. Estudios de carácter académico:	
Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas, Tesis doctorales, másteres estudios de postgrado y cursos de especialización. Formación y reciclaje de idiomas	
Modalidad B. Proyectos de Investigación educativa.	

Baremo Fase B

(Máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación) (12 puntos máximo):	
B.1.1. Por cada año de servicios: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito (4 puntos máximo).	
B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo (4 puntos máximo):	
 Servicios prestados en la Administración Educativa con cargo igual o superior a Jefe de Servicio: 1 punto. Director en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o recursos o instituciones análogas establecidas 	
 por las Comunidades Autónomas: 1 punto. Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. 	
- Vicesecretario, Jefe de Estudios Adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	
B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente, Asesor de Formación y función inspectora: 0,50 puntos (2 puntos máximo).	
B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,50 puntos (2 puntos máximo).	
B.1.5 Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria: 2 puntos.	
B.1.6 Órganos de coordinación docente: 0,25 puntos por año (2 puntos máximo):	
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función) (12 puntos máximo):	
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del sexto exigido como requisito (5 puntos máximo).	
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la Función Inspectora: 1 punto por año completo (5 puntos máximo).	
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año	
completo (3 puntos máximo).	

B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo).	
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la participación en programas de deporte escolar, la sociología de la educación y temas transversales. (8 puntos máximo):	
 B.3.1 Docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas (4 puntos máximo): 0.5 puntos por cada 10 horas acreditadas como tutor de actividades de formación realizadas en la submodalidad a distancia. 0.1 puntos por porporacio importido. 	
- 0,1 puntos por ponencia impartida.	
 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente o ponente. 	
 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización. 	
- 0,1 puntos por cada curso como tutor de cursos a distancia.	
- 0,2 puntos por año de participación en el programa "Deporte Escolar"	
B.3.2. Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca (4 puntos máximo):	
Maestros:	
 Título de Doctor: 2 puntos. 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. 2ª Licenciatura: 1 punto 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. 	
Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Cuerpos docentes declarados a extinguir:	
 Título de Doctor: 2 puntos. 1ª Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos. 1ª Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. 	
 2ª Licenciatura: 1 punto 2ª Diplomatura o 2ª especialidad: 1 punto. Por tener superado el Programa de doctorado: 1 punto. 	

Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa:

- Título de Doctor: 2 puntos.
- 2ª Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos.
- 3ª Licenciatura no exigida para ingreso en el cuerpo: 1 punto
- Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto.
- Por tener superado el Programa de doctorado (en el caso de no tener el título de Doctor): 1 punto.

Titulaciones universitarias propias de cada Universidad: máximo 1 punto.

Para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

Se valorará como Diplomatura Universitaria los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo Segundo Ciclo no se haya finalizado.

B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, deporte escolar y temas transversales. (4 puntos máximo).